



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2017-416

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,
BOGOTÁ, D.C. NOVIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 10), el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que se realizó el emplazamiento ordenado en auto anterior (documento digital 09), y la demandada SYLVIA CRISTINA SALAMANCA REINA, no compareció directamente al proceso, y como quiera que su CURADORA AD LITEM presentó la contestación a la demanda a folios 149 y no propuso excepciones contra el citado mandamiento, el despacho Resuelve:

Primero: De conformidad a al 440 del C.G.P. Se ordena seguir adelante con la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento ejecutivo de pago.

Segundo: Ordenar presentar la liquidación del crédito, a cualquiera de las partes, de conformidad al art 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38f12421022462ad6ecc1fd5d8ee48e918ad9170c7409e877bee513c941f4191**
Documento generado en 03/11/2021 01:34:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>